



RESOLUCION No. 079-VIT-2019

Ricardo Octavio Paula López

VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226, ibídem establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;

Que, el artículo 69 de la norma ut supra, establece: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de"*

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...);

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado que forma parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso segundo del artículo 17 *ibídem*, establece: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. (...)";

Que con oficio No. VPR-STCRRP-2018-0869-O de 12 de diciembre de 2018, el Secretario Técnico del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, solicitó avanzar con la preparación de la documentación de los proyectos comprendido en la Fase II de los Grupos A y B, para los recursos que fueron postulados al Eximbank de China, conformados por los siguientes proyectos: Grupo A, que comprende la construcción de la vía Golondrinas-Saguangal; y, Grupo B que comprende las obras: Puente La Boca-Malecón de Crucita, Puente Quimis; e, Intercambiador de Jipijapa;

Que previo al inicio de los procesos de contratación por el mecanismo de Régimen Especial, por el origen del financiamiento de los proyectos y la naturaleza de las Empresas a participar, sujetos a las disposiciones de los artículos 2, numeral 8 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 100 del Reglamento General a la Ley *ibídem*, por decisión interna del Ministerio consideró efectuar un proceso de Preselección de Empresas Públicas de Nacionalidad China, con el objeto de determinar su idoneidad con respecto a la capacidad, experiencia y condiciones que permitan la ejecución de la Fase II, Grupos: Grupo A, que comprende la construcción de la vía Golondrinas-Saguangal; y, Grupo B que comprende las obras: Puente La Boca-Malecón de Crucita, Puente Quimis; e, Intercambiador de Jipijapa;

Que para dicho objeto, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en Memorando No. MTOP-MTOP-2018-736-ME de 14 de diciembre de 2018, Delegó al Viceministro de Infraestructura del Transporte, para realizar las actuaciones relacionadas con el Proyecto "Reconstrucción de la Infraestructura del Transporte, Fase II, Grupo A y B, para los recursos que fueron postulados al Eximbank de China, conformados por los siguientes proyectos: Grupo A, que comprende la construcción de la vía Golondrinas-Saguangal; y, Grupo B que comprende las obras: Puente La Boca-Malecón de Crucita, Puente Quimis;



e, Intercambiador de Jipijapa.”;

Que mediante Resolución Nro. 194-2018, de 27 de diciembre de 2018, el ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, Encargado, por las consideraciones detalladas en dicho documento contenidas en los fundamentos de derecho y de hecho, resolvió: *“Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica para la preselección de las empresas chinas para los proyectos: “Reconstrucción de la Infraestructura del Transporte Fase II, Grupo A: Vía Golondrinas Saguangal Grupo B: Puente la Boca, Malecón Crucita, Puente Quimis e Intercambiador Jipijapa”, la misma que estará integrada de la siguiente forma: El/la Subsecretario/a de Infraestructura del Transporte o quien haga sus veces, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; El/la directora/a de Construcciones del Transporte o quien haga sus veces, en calidad de titular del área requirente; El/la directora/a de Conservación del Transporte o quien haga sus veces, en calidad de técnico afín al objeto de contratación. Además actuará con voz peros sin voto: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces, o su delegado; y, El/la Directora/a Financiero del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces o su delegado. Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado. Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado. Artículo 2.- ENCARGAR a la Comisión Técnica las siguientes actividades: a. Elaborar y aprobar un instructivo para preseleccionar a la Empresa China que será la invitada a participar del régimen especial contenido en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; b. Remitir el instructivo mencionado en el párrafo ibídem a las Empresas Chinas con capacidad para la ejecución de los proyectos antes mencionados, conforme la modalidad establecida en el respectivo instructivo; c. Llevar adelante el procedimiento de preselección (incluida evaluación y calificación de propuestas); y, d. Remitir el respectivo informe al Viceministro de Infraestructura del Transporte, para la emisión de la Resolución correspondiente. Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.”;*

Que mediante Acta Nro. 1, de 28 de diciembre de 2018, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, nombró Secretaría de la Comisión Técnica; e, informó sobre la elaboración y aprobación del **“INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA DE NACIONALIDAD CHINA, DOMICILIADA EN EL ECUADOR QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR REGIMEN ESPECIAL PARA EL “PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE - FASE 2”- GRUPO A”,** al ingeniero Ricardo Octavio Paula López Viceministro de Infraestructura del Transporte, Encargado; para que se proceda a realizar



la correspondiente invitación y publicación de la documentación en la página web de la Institución;

Que el 09 de enero de 2019, a través del correo electrónico proceso2a@mtop.gob.ec, establecido en el "INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE NACIONALIDAD CHINA, DOMICILIADA EN EL ECUADOR QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR REGIMEN ESPECIAL PARA EL "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE - FASE 2"- GRUPO A", para la recepción de preguntas y conforme al cronograma de proceso de preselección publicado en la página web Institucional se recibieron diez y nueve (19) preguntas de los proponentes interesados en participar;

Que mediante Acta Nro. 2 de 10 de enero de 2019, en calidad de Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, procedió a contestar las preguntas realizadas por los proponentes y adicionalmente realizó tres (3) aclaraciones que no alteraron el objeto de la Preselección;

Que mediante Acta Nro. 003 de 16 de enero de 2019, se dejó constancia que en la Dirección de Contratación Pública, conforme al cronograma del proceso de preselección publicado en la página web Institucional, se recibieron ocho (8) propuestas, conforme al siguiente detalle: 1. CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR, 2. CRCC 14TH BUREAU GROUP CO., LTD., 3. CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD., 4. CHINA RAILWAY FIRST GROUP CO., LTD. 5. QINGDAO MUNICIPAL DESARROLLO ESPACIAL GROUP CO. LTD. 6. CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE, 7. CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION; y, 8. SINOHYDRO CORPORATION LIMITED;

Que mediante Acta Nro. 4 de 16 de enero de 2019, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, conforme al cronograma del proceso publicado en la página web Institucional, dejó constancia de la apertura de las propuestas presentadas;

Que mediante Acta Nro. 5 de 17 de enero de 2019, en calidad de Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, conforme al cronograma del proceso publicado en la página web Institucional, se realizó la evaluación de las propuestas conforme a los parámetros evaluación establecidos en el "INSTRUCTIVO PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE NACIONALIDAD CHINA, DOMICILIADA EN EL ECUADOR QUE SERÁ INVITADA A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR REGIMEN ESPECIAL PARA EL "PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE - FASE 2"- GRUPO A", obteniéndose los siguientes resultados luego de la evaluación de las propuestas habilitadas para participar en el proceso de preselección, con el siguiente orden de prelación:

1.- CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



- COOPERATION GROUP LTD., cien (100) puntos;
2.- CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, cien (100) puntos
3.- CHINA RAILWAY FIRST GROUP CO., LTD., noventa y nueve (99) puntos;
4.- SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, noventa y ocho (98) puntos.
5.- CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. CWE ECUADOR, noventa (90) puntos; y,
6.- CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR, sesenta y cinco punto cero nueve (65.09) puntos.

Que luego de las evaluaciones efectuadas, existe un empate entre los oferentes: CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD., cien (100) puntos; y, CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, cien (100) puntos;

Que en Memorando Nro. MTOP-CGAD-2019-145-ME, de 27 de marzo de 2019, la Psic. María Verónica Patiño Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera, informa al señor Viceministro de Infraestructura del Transporte, Delegado del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas que:

“Mediante Oficio Nro. MTOP-DVIT-18-96-OF de 09 de febrero de 2018, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) remitió al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la postulación oficial del proyecto “Reconstrucción de la Infraestructura del Transporte - Fase II” a la línea de crédito concesional ofertada por el Eximbank de China, quienes procedieron a canalizar la mencionada postulación al banco; y, mediante comunicación de 06 de junio de 2018, el Banco informó que basado en la aplicación oficial, el Gobierno de la República Popular de China y el Eximbank han aceptado la inclusión irrevocable de este proyecto en la línea de crédito concesional extendida para la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. Así también, el 06 de julio de 2018, mediante oficio Nro. MTOP-DVIT-18-347-OF, el MTOP informó al MEF que, con el propósito de avanzar y agilizar el trámite de aprobación de este crédito, se procedió a dividir la Fase II en 2 grupos de proyectos, para poder avanzar con el componente que ya se encontraba listo (Grupo A: carretera Golondrinas-Saguangal); y una vez que estuvieran listos los estudios del Grupo B (Puente La Boca, Paso Elevado de Jipijapa, Malecón de Crucita y Puente Quimis), continuar con los mismos; aspecto que ya se ha cumplido en base a lo que se indica los oficios Nro. MTOP-SUBZ4-2019-0342-ME y MTOP-SUBZ4-2019-0341-ME, del 12 de marzo de 2019, suscritos por el Ing. Iván Ganchozo, Subsecretario Zonal 4, quien informó sobre la culminación y aprobación de los estudios definitivos de este grupo de obras. Finalmente, con el fin de viabilizar la ejecución de los recursos dispuestos por el Eximbank de China, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y mediante Oficio No. MEF-SFP-2018-0602 de 05 de noviembre de 2018, solicitó al Eximbank de China, ampliar el período de disponibilidad de la línea de reconstrucción hasta el 30 de agosto de 2019. Sobre la base de lo expuesto, y en vista de la urgencia de aprovechar la disponibilidad de los recursos disponibles, solicito cordialmente a usted, Sr. Viceministro, disponga a quien corresponda avanzar de manera urgente con los procesos precontractuales necesarios con la finalidad de lograr la suscripción de los contratos comerciales previstos para el proyecto “Reconstrucción de la



Infraestructura del Transporte - Fase IIª, tanto del Grupo A como del Grupo B, documentos que son requisito fundamental para la aprobación definitiva de cada uno de esos créditos.”

Que dentro del proceso de Preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, se ha establecido para el caso de empate en la puntuación como ha sucedido en el presente caso, que: *“En virtud de que ese caso no está previsto en el instructivo aprobado. Esta posible situación se pondrá en conocimiento de la Autoridad Superior para su resolución”;*

Que habiéndose determinado la idoneidad con respecto a la capacidad, experiencia y condiciones que permitan la ejecución de la Fase II, Grupo A, de las Empresas Públicas de Nacionalidad China, que es el fin y objetivo del Proceso de Preselección; y, en el proceso de evaluación existen dos Empresas Públicas de Nacionalidad China que han alcanzado 100 puntos cada una; a través de Resolución No. 010-2019 de 25 de enero de 2019, por las consideraciones establecidas en dicho documento, se estableció un orden de prelación de las Empresas seleccionadas;

Que se ha configurado la inmediatez de contratar los Grupos A y B de la Fase II, para dentro de los términos y plazos otorgados, cumplir con los requisitos y condiciones del Ente Financista, justificado en el Memorando Nro. MTOP-CGAD-2019-145-ME, de 27 de marzo de 2019, la Psic. María Verónica Patiño Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que cualquier otro proceso de Preselección de Empresas Públicas de nacionalidad China, que resuelva realizar el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, contendrá iguales condiciones y requisitos que el proceso de preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, en razón de que es un proceso interno efectuado por el MTOP, el mismo que no se encuentra contemplado en la normativa vigente para el mecanismo de contratación por Régimen Especial, corresponde la aplicación del ahorro procesal, con el objeto de cumplir como se ha manifestado con las condiciones del Prestamista; y,

En uso de las facultades delegadas efectuadas en Memorando No. MTOP-MTOP-2018-736-ME.

RESUELVE:

Artículo 1. Seleccionar a las Empresas Públicas de Nacionalidad China, considerando que es de carácter inmediato alcanzar los plazos otorgados por el Banco Financista, aplicando el ahorro procesal, a las Empresas mejor puntuadas en el proceso de Preselección Nro. PRF2A-MTOP-2019, para la ejecución de los proyectos comprendido en la Fase II de los Grupos A y B, para los recursos que fueron postulados al Eximbank de China, conformados por los siguientes proyectos: Grupo A, que comprende la



construcción de la vía Golondrinas-Saguangal; y, Grupo B que comprende las obras: Puente La Boca-Malecón de Crucita, Puente Quimis; e, Intercambiador de Jipijapa, en el siguiente orden:

- Grupo A, que comprende la construcción de la vía Golondrinas-Saguangal, a la Empresa CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCCION CORPORATION, que obtuvo dentro de la evaluación de idoneidad en la capacidad técnica y financiera, una calificación de 100 puntos; y,
- Grupo B que comprende las obras: Puente La Boca-Malecón de Crucita, Puente Quimis; e, Intercambiador de Jipijapa, a la Empresa CHINA SHANDONG INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP LTD. , que obtuvo dentro de la evaluación de idoneidad en la capacidad técnica y financiera, una calificación de 100 puntos.

Artículo 2. De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección de Contratación Pública.

Artículo 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con la que se notificará a los participantes del proceso de Preselección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 2 de abril de 2019.

Ricardo Octavio Paula López
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

